

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE “EL TORNO”

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Báñez



DECRETO MUNICIPAL Nº 134

17 de octubre de 2023

Ing. HEDIBERTO CUELLAR CUVA

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado dispone que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones.

Que, por su parte el Artículo 302 párrafo I numeral 42 de la Carta Magna dispone que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción la “Planificación del Desarrollo Municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional”.

Que, de la misma manera en el Artículo 321 párrafo II de la CPE establece que “La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo”.

Que, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, manifiesta en su artículo 6, párrafo II, numeral 3) que la Autonomía es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la ley.

Que, el Artículo 130, párrafos I y II de la precitada norma establece que “El Sistema de Planificación Integral del Estado consiste en un conjunto de normas, subsistemas, procesos, metodologías, mecanismos y procedimientos de orden técnico, administrativo y político, mediante los cuales las entidades del sector público de todos los niveles territoriales del Estado recogen las propuestas de los actores sociales privados y comunitarios para adoptar decisiones que permitan desde sus sectores, territorios y visiones socioculturales, construir las estrategias más apropiadas para alcanzar los objetivos del desarrollo con equidad social y de género e igualdad de oportunidades, e implementar el Plan General de Desarrollo, orientado por la concepción del vivir bien como objetivo supremo del Estado Plurinacional. El Sistema de Planificación Integral del Estado será aprobado por ley de la Asamblea Legislativa Plurinacional e incorporará la obligatoriedad de la planificación integral y territorial, así como la institucional”.

Que, el Artículo 131, párrafos I y II de la precitada Ley establece que “La planificación integral consolida la planificación del desarrollo con la organización territorial, articulando en el corto, mediano y largo plazo la economía plural, el uso y la ocupación del territorio y las estructuras organizativas del Estado, e incluye la programación de la inversión, el financiamiento y el presupuesto plurianual. En este marco, la planificación territorial del desarrollo es la planificación integral para el vivir bien bajo la responsabilidad y conducción de los gobiernos autónomos departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinos, en coordinación con el nivel central del Estado y en articulación con la planificación sectorial”.

¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE “EL TORNO”

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Báñez

Que, la Ley No. 777 del 21 de enero de 2016 es la Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE) y tiene por objeto establecer los mecanismos del sistema de planificación nacional de Bolivia, y determina los procedimientos a realizar para la planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia en el marco del Vivir Bien.

Que, la Carta Orgánica Municipal en su artículo 142, que *“I. El Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, garantiza la planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional. II. El Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, establecerá el Sistema de Planificación Integral para el Desarrollo Municipal en el marco de su autonomía y los sistemas nacional y departamental, de conformidad con las normas de planificación en vigencia. III. El Sistema de Planificación Integral tiene por objeto la construcción colectiva del Municipio de El Torno en el tiempo, en los ámbitos del desarrollo humano, político, económico, social, cultural, urbano y rural, de seguridad integral, medio ambiental y manejo sustentable del territorio con enfoque multisectorial”*.

Que, el Artículo 143 de la Carta Orgánica Municipal, manifiesta que con el objeto de lograr los objetivos institucionales y sociales, el Gobierno Autónomo Municipal de El Torno debe: *“1. Elaborar, aprobar y ejecutar el Plan de Desarrollo Municipal, incorporando los principios de solidaridad, reciprocidad, equilibrio fiscal, debe responder a la visión de la presente Carta Orgánica incorporando criterios de desarrollo humano, con equidad de género, generacional e igualdad de oportunidades, desarrollo económico, en sujeción al marco legal establecido, conforme a las normas del sistema de planificación integral del Estado y en concordancia con la planificación departamental y nacional. 2. Crear la instancia de Planificación del Desarrollo Municipal.*

Que, lo establecido por el artículo 144 parágrafo I de la misma Norma Básica Institucional, hace referencia a que *“I. El Plan de Desarrollo Municipal, Programa Operativo Anual deberán articularse a las directrices del Plan de Desarrollo Nacional, Departamental y Regional, en conformidad a las competencias determinadas por la Constitución Política del Estado y la Ley”*.

Que, asimismo el Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal, establece que la *“I. La planificación participativa municipal, es el mecanismo de gestión pública para alcanzar el desarrollo humano que debe ser aplicada en los distritos y sectores, de manera concertada entre el Gobierno Municipal y la sociedad civil organizada. El enfoque estará dirigido básicamente a la salud, educación, la alimentación, la vivienda y desarrollo productivo en el marco de sus competencias. II. El Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, a través de la emisión de una Ley Municipal determinará el ciclo de planificación y evaluación de la ejecución presupuestaria del Programa Operativo Anual, así como de la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal”*.

CONSIDERANDO:

Que, la Comunicación Interna GAMET/SMP/ 91/2023 de fecha 27 de junio de 2023, elaborado por el Secretario Municipal de Planificación el Ing. José Luis Triguero Arroyo, que tiene como Ref.: “REMITO INFORME PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO 2021-2025 PARA REMISIÓN ANTE EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN”, señala que en atención a la nota del Director de Planificación Territorial Ing. Carlos Andrés Justiniano con número de CITE: INF. TÉCNICO/GAMET/DPT/03/2023 informando sobre la culminación del Plan Estratégico Institucional, además que ya se ha recibido del Ministerio de Planificación el informe de compatibilidad y concordancia de manera positiva, solicitando se realice a través de la Dirección Jurídica el documento de aprobación del PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI) como lo determina la norma ya que es competencia del Ejecutivo al aprobación de este documento.

Que, el informe Técnico con CITE: INF. TÉCNICO/GAMET/DPT/03/2023 de fecha 27 de junio de 2023, elaborado por el Director de Planificación Territorial el Ing. Carlos Andrés Justiniano López, que tiene

¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE “EL TORNO”

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Báñez

como Ref.: “INFORME FINAL DE CONSULTORÍA CONTRATO GAMET/DJ/CADM/N°100/2022 PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO 2021-2025 PARA REMISIÓN ANTE EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN” luego de exponer los antecedentes, el marco legal, en el punto 3 PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PEI menciona que la formulación del PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO 2021-2025 ha sido formulado en el marco de los lineamientos metodológicos establecidos por el Órgano Rector MPD, en el punto 4 manifiesta que se cumplió de manera concreta todas la fases de acuerdo a los lineamientos metodológicos, mismo que fue refrendado en el informe de compatibilidad y concordancia del Órgano Rector; recomienda realizar la respectiva norma de aprobación del Ejecutivo para posterior remisión al Ministerio de Planificación.

Que, el Ministerio de Planificación del Desarrollo del Estado Plurinacional de Bolivia, mediante Oficio con CITE: MPD/VPC/DGPT-NE 0167/2023 de fecha 17 de abril de 2023, remite **el informe con CITE MPD/VPC/DGPT-INF 0135/2023 de compatibilidad y concordancia del PTDI y PEI ajustado 2021-2025 del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno** en el cual se establece que: El Plan Estratégico Institucional (PEI) del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno está articulado con el PTDI del municipio a través de las acciones planteadas en este instrumento de planificación.

Que, el citado informe concluye que: *“a) La presentación del Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien y PEI del Municipio de El Torno 2021 - 2025 fue presentado al Órgano Rector de la Planificación dentro de los Plazos establecidos; b) El PTDI y PEI del Municipio de El Torno, es compatible y concordante con la planificación nacional, puesto que se enmarca en los Lineamientos Metodológicos establecidos por el Órgano Rector”*. Finalmente recomienda que el Gobierno Autónomo Municipal de EL Torno a partir de la recepción del informe deberá gestionar la aprobación del PTDI con norma e instancia legal que corresponda, así también el Plan Estratégico Institucional (PEI) aprobado por el Ejecutivo y su posterior remisión de ambos documentos al Órgano Rector de la Planificación.

Que, el Informe Legal GAMET/DJ/DIM N° 212/2023 de fecha 16 de octubre de 2023, elaborado por la Dirección Jurídica del Órgano Ejecutivo, manifiesta que conforme a los antecedentes cursantes, al marco legal aplicable al caso en concreto y al informe Técnico con CITE: INF. TÉCNICO/GAMET/DPT/03/2023 de fecha 27 de junio de 2023, elaborado por el Director de Planificación Territorial el Ing. Carlos Andrés Justiniano López, y del análisis legal del “PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI) 2021-2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO, se concluye que el mismo ha sido elaborado dentro del marco jurídico vigente, encontrándose compatibilizado con los Lineamientos Metodológicos establecidos por el Órgano Rector, razón por el cual se recomienda proceder a la aprobación mediante Decreto Municipal y posteriormente se remite a la instancia del Órgano Rector de la Planificación.

CONSIDERANDO:

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 18. Numeral 1 referente a la normativa emitida por el Órgano Ejecutivo Municipal, señala que Decreto Municipal es la norma jurídica municipal emitida por el Órgano Ejecutivo Municipal en ejercicio de la facultad reglamentaria constitucionalmente prevista, dictada por la Alcaldesa o el Alcalde firmada conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales.

Que, el Artículo 47 Numeral 5 de la Norma Básica Institucional Citada precedentemente en lo referente a las ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL, señala que tiene la atribución de Dictar Decretos Municipales y Ediles.

Que, la Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico en su Artículo 7 establece dentro de su jerarquía normativa a los Decretos Municipales y de acuerdo al Artículo 17 estas normas son emitidas por el Órgano Ejecutivo Municipal en ejercicio de su facultad reglamentaria y que de acuerdo a lo

¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "EL TORNO"

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Báñez

establecido en el Artículo 18 tienen por objeto Reglamentar las Leyes Municipales, así como las responsabilidades de competencias concurrentes que le corresponda al GAMET.

Que, los Artículos 19 y 20 de la Ley Municipal Nº 001 establecen las facultades de iniciativa reglamentaria y el procedimiento para la aprobación de los Decretos Municipales.

Que, en reunión de Gabinete llevada a cabo en fecha 17 de octubre de 2023 se discutió el proyecto de Decreto Municipal de aprobación del Plan Estratégico Institucional 2021-2025 del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno y fue aprobado en grande y en detalle.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, junto a su Gabinete Secretarial, en cumplimiento y ejercicio pleno de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Carta Orgánica Municipal y demás leyes y normas vigentes:

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021 – 2025 del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, documento que forma parte integrante e indivisible del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO 2.- Todas las Secretarías Municipales, Direcciones y Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, quedan encargados del cumplimiento a lo establecido en el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021 – 2025 aprobado en el Artículo precedente.

ARTÍCULO 3.- La Secretaría Municipal de Planificación, queda encargada de la ejecución de los procesos de seguimiento y evaluación del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021 – 2025 del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno.

ARTÍCULO 4.- Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que sean contrarias al presente Decreto Municipal.

Es dado en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno a diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Lic. Jorge Domínguez Deromedis
SECRETARIO MUNICIPAL
ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Ing. Roberto Cuellar Cueva
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
EL TORNO

Ing. Jose Luis Triguero Arroyo
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
"EL TORNO"

¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!

Oficinas: Plaza Principal "25 de Julio"
Telf: 382-2132 / 2164 - Fax: 382 - 2061

 www.eltorno.gob.bo
Gobierno Autónomo Municipal de El Torno